



FIJA SELECCIÓN DE GANADORES EN EL MARCO DE PREMIOS LITERARIOS, CONVOCATORIA 2025, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2025; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; en las Resoluciones Exentas N° 614, 644, 645, 675, 677, 686, 687, 688, y 699, todas de 2025, que aprueban bases de convocatorias de Premios "Escrituras de la memoria" categorías obras públicas y obras inéditas; al Diseño y a la Ilustración Editorial "Amster-Coré"; a la Investigación y Humanidades categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas; "Marta Brunet" para niños y jóvenes; "Mejores obras literarias" de autores nacionales, categoría Obras Inéditas; a la Narrativa Gráfica; Publicaciones Digitales; a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; y "Mejores obras literarias" de autores nacionales, categoría Obras Publicadas; respectivamente; en la Resolución Exenta N° 595, de 2025, que fija designación de personas que se desempeñarán como Jurado; en la Resolución Exenta N° 1428, de 2025, que formaliza postulaciones inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 1586, de 2025, que resuelve recursos de reposición; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de las convocatorias 2025 para el otorgamiento de Premios Literarios, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WLBLSG-289>

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4º letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores. Asimismo, el artículo 6º letra b) señala que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá como función seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, previo concurso.

Que en razón de lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 614, 644, 645, 675, 677, 686, 687, 688, y 699, todas de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatorias para el otorgamiento de los Premios Literarios 2025, correspondientes a los Premios "Escrituras de la memoria" categorías obras públicas y obras inéditas; al Diseño y a la Ilustración Editorial "Amster-Coré"; a la Investigación y Humanidades categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas; "Marta Brunet" para niños y jóvenes; "Mejores obras literarias" de autores nacionales, categoría Obras Inéditas; a la Narrativa Gráfica; Publicaciones Digitales; a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; y "Mejores obras literarias" de autores nacionales, categoría Obras Publicadas; respectivamente.

Que, de conformidad con las bases antes referidas, las postulaciones admisibles fueron puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, la cual fue llevada a cabo en cada Premio por un Jurado previamente designado mediante Resolución Exenta N° 595, de 2025. Posteriormente, las decisiones adoptadas por parte de los respectivos Jurados fueron puestas en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, las cuales fueron aprobadas en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, todo lo cual consta en la respectiva acta y en su anexo N° 1, ambos documentos debidamente firmados.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije los respectivos ganadores, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FIJASE la

siguiente nómina de ganadores para el **Premio "Marta Brunet" para niños y jóvenes**, categorías primera infancia, infantil y juvenil, en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Título	Autor	Editorial	Categoría	Monto Premio
El chaquetón azul	Elisa María Monsalve Valenzuela	Ekaré Sur	Primera Infancia de 0 a 6 años	\$4.330.000
	Inés de la Asunción Correa Prado			
El viaje de Lito	Lilia Agripina Hernández Vergara	Ediciones del Gato	Infantil de 7 a 12 años	\$4.330.000
La venganza. Puros malos sentimientos	Andrés Antonio Kalawski Isla	RECREA Libros	Juvenil de 13 a 17 años	\$4.330.000



ARTÍCULO SEGUNDO: FIJASE la siguiente nómina de ganadores para el **Premio al Diseño y a la Ilustración Editorial “Amster-Coré”** Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Título	Autor	Editorial	Mención	Monto premio
Chile de arriba abajo	Felipe Eduardo Leal Troncoso	Grafito ediciones	Amster	\$4.330.000
Alejandría	Patricia Cocq Muñoz Karina Cocq Muñoz	Cocorococq	Coré	\$4.330.000

ARTÍCULO TERCERO: FIJASE la siguiente nómina de ganadores y premio especial para el **Premio “Escrituras de la Memoria”, categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas**, en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Título	Autor	Editorial	Categoría	Tipo de Premio	Monto de Premio
Pésima memoria. Antes de antes y después de después	Luis Eduardo Labarca Goddard	Catalonia	Obra publicada	Ganador	\$8.660.000
Agua, Pozo: Diario de la migraña	José Tomás Labarthe Cardemil	N/A	Obra inédita	Ganador	\$8.660.000
Los corderos tienen frío	Rafael Francisco Díaz Silva	N/A	Obra inédita	Premio Especial	\$1.630.000

ARTÍCULO CUARTO: FIJASE al ganador del **Premio a la Narrativa Gráfica**, en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Título	Autor	Editorial	Monto Premio
Días salvajes	Horacio Antonio Santander Cáceres	Tren Bala	\$4.330.000

ARTÍCULO QUINTO: FÍJASE la siguiente nómina de ganadores y premio especial para el **Premio Investigación y Humanidades Categorías Obras Publicadas y Obras Inéditas**, en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Título	Autor	Editorial	Categoría	Tipo Premio	Monto Premio
Rímel y gel. El teatro de las fiestas under	Cristian Marcel Alonso Opazo Retamal	Metales Pesados	Obra publicada	Ganador	\$8.660.000



Orígenes del teatro en el paleolítico patagónico	Claudia Andrea María Cattaneo Clemente	N/A	Obra inédita	Ganador	\$8.660.000
Presencia de la Cultura y Arte Mapuche. Región del Biobío	Omar Aliro Mella Fuentes	N/A	Obra inédita	Premio Especial	\$1.630.000

ARTÍCULO SEXTO: FIJASE la siguiente nómina de ganadores y premios especiales para el **Premio “Mejores obras literarias” de autores nacionales, categoría Obras Publicadas y Categoría Obras Inéditas**, en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Categoría Obras Inéditas

Título	Autor	Genero	Monto de Premio
Un mundo aparte en el mundo	Simón López Trujillo	Cuento	\$8.660.000
A nado	Macarena Francisca García Moggia	Ensayo	\$8.660.000
Nieva	Felipe André González Alfonso	Novela	\$8.660.000
Brote	David Alejandro Bustos Muñoz	Poesía	\$8.660.000

Categoría Obras Publicadas

Título	Autor	Editorial	Categoría	Tipo de Premio	Monto de Premio
Principio de incertidumbre	Carolina María Brown Ahumada	Planeta	Cuento	Ganador	\$8.660.000
Voraz	Bernardita Carolina Bravo Pelizzola	La Pollera	Cuento	Segundo lugar	\$4.330.000
Última noche de las Barbies	Tomás Piñones Gutiérrez	N/A	Dramaturgia	Ganador	\$8.660.000
Recordar	Yisell Judit Vargas Alvarado	N/A	Dramaturgia	Segundo lugar	\$4.330.000
Nostalgia del desastre: variaciones sobre el odio, el aburrimiento y la ternura	Constanza Grazia Michelson Martínez	Seix Barral	Ensayo	Ganador	\$8.660.000
Tiempos y modos: política, crítica y estética	Nelly Vergnes Corson	Paidós	Ensayo	Segundo lugar	\$4.330.000
Clara y confusa	Cynthia Clara Rimsky Mitnik	Anagrama	Novela	Ganador	\$8.660.000
El último neógrafo	Ignacio Javier Álvarez Arenas	Laurel	Novela	Segundo lugar	\$4.330.000
Algarabía	Rafael Ignacio Rubio Barrientos	LOM	Poesía	Ganadora	\$8.660.000
Raíz Adentro	Alejandra Julia del Río Lohan	Mago Editores	Poesía	Segundo lugar	\$4.330.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIJASE la siguiente nómina de ganadores y premios especiales para el **Premio a la Creación Literaria Joven, “Roberto Bolaño”** categorías: A (de 13-17 años) géneros cuento y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WLBSG-289>

poesía; y B (de 18-25 años), géneros cuento, poesía y novela, en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Género Cuento

Título	Autor	Categoría	Tipo de Premio	Monto Premio
Zapatos de niá	Aiko Antonia Mejías Nishimura	A	Ganador	\$1.600.000
Ouroboros	Cristóbal Alonso Figueroa Álvarez	A	Premio Especial	\$350.000
El día de su nacimiento y el dolor	Arturo Agustín Silva Muñoz	A	Premio Especial	\$350.000
Arreglo	Javier Ledezma Barraza	A	Premio Especial	\$350.000
Liberación animal	Enrique Paredes Bassi	B	Ganador	\$1.600.000
El cómodo silencio	Benjamín Guillermo San Martín Muñoz	B	Premio Especial	\$350.000
La segunda altura	Sebastián Ignacio Alarcón Chávez	B	Premio Especial	\$350.000
Levítico (o el insecto alado)	Felipe Ignacio Jara González	B	Premio Especial	\$350.000

Género Poesía

Título	Autor	Categoría	Tipo de Premio	Monto Premio
2666 Kilómetros de Batalla	Joakim Ballivián Vela	A	Ganador	\$1.600.000
Trozos de identidad	Leonor Gabriela Duarte Villarreal	A	Premio Especial	\$350.000
Las noches sin fondo	Fabián Antonio Vicencio Manguay	A	Premio Especial	\$350.000
Mi antología	Nahuel Ramos Rozas	A	Premio Especial	\$350.000
Amutui Lafken	Cherie Estela Quidel Núñez	B	Ganador	\$1.600.000
El timbre a la hora del mono	Enrique Paredes Bassi	B	Premio Especial	\$350.000
Coito de litre	Nicolás Mayora Picker	B	Premio Especial	\$350.000
Sobre mantener una acequia	Olivia Anayatzin Cervantes Novoa	B	Premio Especial	\$350.000

Género Novela

Título	Autor	Categoría	Tipo de Premio	Monto Premio
Río de Enero	Antonio Mayo Mingo	B	Ganador	\$1.600.000
Ratonera	Camilo Ignacio Jorquera Gaonea	B	Premio Especial	\$350.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WLBLSG-289>

Valverde	Josefa Miquel Aguayo	B	Premio Especial	\$350.000
A una gran distancia	Violeta Alarcón Guzmán	B	Premio Especial	\$350.000

ARTÍCULO OCTAVO: FIJASE al ganador del **Premio “Publicaciones Digitales”** en el marco de la Convocatoria 2025, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como consta en la parte pertinente del acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N°07/2025, de fecha 08 de agosto de 2025:

Título	Autor	Monto Premio
Los tres hermanos	César Patricio Jara figueroa	\$4.330.000

ARTÍCULO NOVENO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos personales de los ganadores que no consten en esta resolución y que sean necesarios para la entrega de los respectivos premios, incluyendo su domicilio, como asimismo en caso que exista un error en el nombre de los ganadores, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, lo anterior de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución mediante correo electrónico, a los ganadores individualizados en los artículos anteriores. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de sus antecedentes, en las cuentas de correo electrónico que certifique la Secretaría del Fondo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en caso que sea procedente, las medidas administrativas que correspondan para:

- La entrega del monto de los premios asignados y de los respectivos diplomas, cuando corresponda, a cada uno de los ganadores individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, como asimismo el diploma de honor a la editorial de los libros premiados según lo contemplen las bases, autorizándose todos los gastos asociados a su organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que estime conveniente para dichos efectos el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa verificación, por parte de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de que cada uno de los ganadores individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto sexto, séptimo y octavo cumplan con todas las condiciones establecidas en las respectivas bases concursales.
- La adquisición del 20% hasta 100 ejemplares de las obras ganadoras, en los términos señalados en las respectivas bases, según disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para efectos del pago de los premios, estos se entregarán al autor o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un autor. En caso que se trate



de una obra ilustrada, el premio será entregado a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario 29-01-02-24-01-094-04, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez

que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH/CRL
Resol N°06/757.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo en las cuentas de correo electrónico que certifique la Secretaría del Fondo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WLBLSG-289>